

## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diez de febrero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-00110

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

### RESUELVE

1°.- Ordenar que **CARMEN EMILIA RUBIO VANEGAS** pague en el término de cinco (5) días a **BANCOLOMBIA S.A.** Las sumas a que hacen referencia las pretensiones de la demanda por concepto de capital e intereses, representadas en los pagarés Nos. 790097056, 790097057 y 790097058.

2°- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°.- Reconocer a **LA EMPRESA VARGAS ABOGADOS & ASOCIADOS SAS** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos y para los fines del poder anexo y al doctor **ARQUINOALDO VARMAS MENA** como su apoderado para le presente proceso.

4°.- Aceptar la autorización otorgada a las personas relacionadas en el acápite respectivo de la demanda para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE.

  
GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez

